

# LAS ETAPAS DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

**E**l Congreso Constituyente de 1916-1917 es un proceso que tiene cuando menos tres etapas: 1) la expedición de la convocatoria; 2) la elección de los diputados y la calificación de su elección; y finalmente, 3) la instalación, desarrollo y clausura de las sesiones.

De la primera de ellas, se analizó con anterioridad su contenido. Ahora, se examinarán las restantes en los aspectos esenciales que interesan para este estudio.

## LAS JUNTAS PREPARATORIAS Y LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSTITUYENTES TEPIQUEÑOS. ERRORES, RECTIFICACIONES Y CONFUSIONES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

Los recién electos diputados celebraron, a partir del 21 de noviembre de 1916, bajo la presidencia de Manuel Amaya, diputado por Coahuila, 11 juntas preparatorias, durante las cuales se dictaminaron y discutieron, para su aprobación o rechazo, las credenciales correspondientes.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Dos comisiones llevaron a cabo los trabajos de las juntas: la primera estaba integrada por Del Castillo, Cervera, Múgica, Navarro, Castaños, Rivera Cabrera, Hidalgo, Manzano, Pastrana, Meade, Ancona, Moreno, Ordorica, Espeleta y Cravioto; y la segunda, por Castañeda y Castañeda, José María Rodríguez, Ernesto Perusquía, Baca Calderón y Esquerro. Dichas comisiones actuaron durante 11 juntas preparatorias y aprobaron un total de 182 credenciales iniciales. *Constituyentes de 1917*. Disponible en: <http://www.gob.mx/constituyentesdel17/articulos/ii-congreso-constituyente-de-1916-1917>.

## 42 • LAS ETAPAS DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

Si bien la convocatoria fijó el 1 de diciembre la fecha para la instalación de las labores, las funciones del colegio electoral para calificar las elecciones de los presuntos diputados continuaron hasta el 15 de diciembre de aquel año.

Cristóbal Limón fue el primero de los diputados tepiqueños cuyo expediente electoral sería calificado el 28 de noviembre de 1916, en los términos del 2o. punto del sumario de la 7a. sesión con el carácter de junta preparatoria. El diputado Amaya, quien presidía la sesión, luego de pasar lista a las 4:25 de la tarde y haber comprobado la asistencia y *quorum* de 142 diputados, previa dispensa de la lectura del acta por no haber tenido el tiempo suficiente para concluir, misma que se daría cuenta al dar comienzo la siguiente sesión, el debate se desarrolló de la siguiente manera:<sup>2</sup>

### 7<sup>a</sup> JUNTA PREPARATORIA

CELEBRADA  
EN EL TEATRO ITURBIDE LA TARDE  
DEL MARTES 28 DE NOVIEMBRE DE 1916

#### SUMARIO

1. La 2<sup>a</sup> Comisión Revisora presenta un nuevo dictamen aprobando la elección del C. Ezquerro. En votación nominal se aprueba y la presidencia hace la declaratoria respectiva.

2. Se da cuenta con un dictamen de la 1<sup>a</sup> Sección Revisora, referente a credenciales objetadas y se pone a discusión la primera proposición, que consulta la validez de la elección del C. Cristóbal Limón. Agotada la discusión se aprueba el dictamen en votación económica.

3. Se pone a debate la segunda proposición del mismo dictamen, referente a la elección de diputados en el 1er distrito electoral del Estado de México. En votación económica queda aprobada.

4. Se pone a discusión la 3<sup>a</sup> proposición del referido dictamen, que comprende la elección de diputados por el 18 distrito electoral del Estado de Veracruz. Se aprueba en votación económica.

<sup>2</sup> *Diario de los Debates del Congreso Constituyente*, versión taquigráfica revisada por el C. Joaquín Z. Valadez, t. I, núm. 7, México, imprenta de la Cámara de Diputados, 1920, pp. 117-122.

5. Se discute la cuarta proposición, referente a la elección de diputados en el único distrito del Estado de Colima. Queda aprobada en votación económica.

6. La quinta proposición del mismo dictamen consulta la nulidad de la elección de diputados en el 16 distrito electoral de Michoacán. Se discute y queda aprobada en votación económica.

7. La sexta proposición del dictamen que se viene discutiendo, propone la nulidad de la elección de diputados en el 5º distrito electoral del Distrito Federal. Discusión.

8. El C. Aguilar Cándido hace varias declaraciones con carácter de reservadas, y a continuación se procede a recoger la votación nominal, quedando desechada la sexta proposición del dictamen por 142 votos de la negativa contra 6 de la afirmativa. Se levanta la Junta.

...

—**Un C. secretario:** La Presidencia ordena que se dé cuenta a la Asamblea con el dictamen de las credenciales objetadas que corresponden a la 1ª Sección de la 1ª Comisión Revisora, poniéndose a debate proposición por proposición. Dice así la primera: “La Comisión estima válida la elección del C. Cristóbal Limón, como diputado propietario por el 1er distrito electoral del Territorio de Tepic, advirtiendo que al presumir la validez de esta elección, sólo tiene a la vista la credencial respectiva que está conforme a la ley, pues los expedientes electorales, tanto del 1º como del 2º distritos electorales de aquel Territorio, fueron robados en el asalto y emboscada de «Pajaritos», derrotando a la escolta que los conducía, lo cual se hace constar por un telegrama procedente de México, de fecha 22 del corriente y suscripto por el C. Arturo Santoscoy, encargado de la reorganización postal en el Territorio; dicho telegrama original obra en la 2ª Sección de esta Comisión Revisora. Por la misma falta de expedientes no puede la Comisión saber quién haya sido designado diputado suplente.”

Está a discusión; las personas que quieran tomar la palabra en pro o en contra pueden pasar a inscribirse a la Mesa.

—**El C. De los Santos** pide se dé lectura a una protesta que contra la elección de los CC. Cristóbal Limón y Marcelino Cedano ha enviado el C. general Ernesto Damy, hijo.

—**El C. Magallón:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el C. Magallón.

44 • LAS ETAPAS DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

—**El C. Magallón:** Me acuerdo que al tratarse de la credencial del profesor Herrera, se trajo aquí un documento y no se tramitó.

—**El C. Palavicini:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Palavicini.

—**El C. Palavicini:** Existe perfecto derecho, de conformidad con el artículo 106 del Reglamento, que dispone que se lea el expediente que se tramita en el momento que sea pertinente. Ahora bien; en el documento presentado el caso es totalmente distinto al que cita el señor.

—**Un C. secretario** leyó el documento enviado por el C. Damy, que dice textualmente: “Al ciudadano presidente de la Junta Revisora de credenciales respectiva.— Presente.” Ernesto Damy, hijo, general brigadier, mayor de edad y en pleno ejercicio de mis derechos de ciudadano, ante esa respectable junta comparezco para manifestar lo siguiente:

“Durante el período electoral para diputados al Congreso Constituyente, me presenté yo como candidato propietario por el 1er distrito electoral de Tepic, que comprende los partidos de Tepic, Compostela y Santa María del Oro de aquel Territorio.

“Al publicarse la convocatoria para elecciones, el C. teniente coronel Cristóbal Limón lanzó su candidatura para el mismo puesto y por igual distrito, no obstante estar incapacitado para ello en virtud de ser el comandante militar de la plaza de Tepic y por estar prevenido en el artículo 4º de la Ley Electoral que todo individuo que ejerza autoridad no podrá ser electo en la jurisdicción de su mando. Al tiempo de verificarse la elección, el C. teniente coronel Limón había sido relevado de la comisión que venía desempeñando en virtud de una licencia temporal que le concedió la superioridad unos días antes de las elecciones; pero todos los trabajos de propaganda, etcétera, los había hecho durante el tiempo que ejercía autoridad, dejándose ver con este hecho, que ejerció presión y que violó la Ley Electoral.

“Además, las elecciones en Tepic fueron completamente irregulares, pues al revisar la Junta Computadora los expedientes de las casillas electorales se encontró que, en la que correspondía a la hacienda de Puga, resultaron más de 600 votos en favor de la candidatura teniente coronel Cristóbal Limón y mayor Marcelino Cedano, escritos y firmados por dos personas solamente, contra lo que dispone la Ley Electoral en su artículo 25, en el que expresa claramente que las boletas deberán ir escritas y firmadas de puño y letra de los votantes.

“Hubo casillas en que la votación se verificó el sábado 21 de octubre y en otras, en cambio, se verificó el lunes 23 del mismo mes.

“El C. mayor Agustín López, a quien yo designé para que presenciara los trabajos de la Junta Computadora, en vista de tantas irregularidades, presentó ante la misma junta un escrito pidiendo la nulidad de la elección recaída en favor de los CC. Limón y Cedano. La honorable junta turnó el escrito al ciudadano juez de Distrito, quien practicó todas las diligencias del caso, y aunque de los resultados y considerandos que hace, viene en conocimiento de que, efectivamente, se cometieron las irregularidades denunciadas por mi representante, al fallar dice que remite el expediente al honorable Congreso para que falle en definitiva y deja los derechos del C. mayor Agustín López a salvo, para que los haga valer en la forma que mejor le convenga. “Al remitir los expedientes de elecciones, lo mismo que el en que se pedía la nulidad de las mismas, fue asaltada la escolta por una partida de bandidos, apoderándose de las valijas de correspondencia juntamente con todos mis equipajes. Ahora, los CC. Limón y Cedano sólo han quedado con las credenciales que les extendiera la Junta Computadora de Tepic y suponen que tales documentos pueden ser válidos; pero yo, como candidato y como ciudadano, protesto contra la ilegalidad de la elección que recayó en favor de los CC. Limón y Cedano:

“Primero. Porque conforme al artículo 4º de la Ley Electoral, el C. Cristóbal Limón no pudo haber sido votado, porque ejercía autoridad y porque el C. Cedano fue acusado ante el club que lo postulaba como un ladrón e indigno de pertenecer al Ejército y servir al Gobierno constitucionalista. Tales acusaciones fueron presentadas en plena Asamblea por compañeros de armas del citado Cedano y aun por superiores, contándose entre ellos el C. coronel Heriberto Casas.

“Segundo. Porque se observaron durante las elecciones irregularidades como las que dejó anotadas antes, violando con este hecho la Ley Electoral.

“Tercero. Porque no puede tenerse como válida una credencial cuyo expediente no se tiene a la vista, y por cuya credencial ya se había interpuesto legalmente una demanda de nulidad; y

“Cuarto. Porque tanto el C. teniente coronel Limón como el C. mayor Marcelino Cedano portan dos credenciales por dos distritos distintos

46 • LAS ETAPAS DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

de Tepic, lo que hace afirmar la presunción de que fue la presión la que los sacó triunfantes y no la popularidad.

“Para terminar mi petición de nulidad y para que pueda tener toda la fuerza necesaria y que confirme todo cuanto he expresado en el cuerpo de mi escrito, pido que se consulte a la Junta Computadora de Tepic si es cierto que ante ella se presentó un escrito pidiendo la nulidad de la elección recaída en favor de los CC. teniente coronel Cristóbal Limón y mayor Marcelino Cedano.

“Que se consulte al ciudadano juez de distrito de Tepic si ha conocido del asunto relativo a la nulidad de la elección de los CC. Limón y Cedano, pedida por el C. mayor Agustín López, y que informe cuál fue su fallo. Que informe el ciudadano jefe político del Territorio sobre el asalto y robo al Correo en la Cuesta de Ingenieros.

“Al tener esa respetable junta estos datos, podrá fallar y dictaminar con toda justicia sobre la legalidad de las credenciales de los CC. teniente coronel Cristóbal Limón y mayor Marcelino Cedano.

“Protesto decir la verdad. Constitución y Reformas. Querétaro, noviembre 28 de 1916.— General brigadier, **Ernesto Damy.**”

—**El C. De los Santos:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano De los Santos.

—**El C. De los Santos:** Suplico que se dé lectura al artículo 106 del Reglamento y que se cumpla con él.

—**Un C. secretario:** El artículo 106 dice: “Artículo 106. Siempre que al principio de la discusión lo pida algún individuo de la Cámara, la Comisión Dictaminadora deberá explicar los fundamentos de su dictamen y aun leer constancias del expediente si fuese necesario; acto continuo seguirá el debate.”

—**El C. De los Santos:** Que me haga favor de fundar su dictamen la Comisión.

—**El C. Del Castillo:** El dictamen de la Comisión dice así: “La Comisión estima válida la elección del C. Cristóbal Limón, como diputado propietario por el 1er distrito electoral del Territorio de Tepic, advirtiendo que al presumir la validez de esta elección, sólo tiene a la vista la credencial respectiva que está conforme a la ley, pues los expedientes electorales, tanto del 1º como del 2º distrito electorales de aquel Territorio, fueron robados en el asalto y emboscada de «Pajaritos», derrotando a la escolta que los con-

ducía, lo cual se hace constar por un telegrama procedente de México, de fecha 22 del corriente y subscripto por el C. Arturo Santoscoy, encargado de la reorganización postal en el Territorio; dicho telegrama original obra en la 2a Sección de esta Comisión Revisora. Por la misma falta de expedientes no puede la Comisión saber quién haya sido designado diputado suplente.” Pero no dice de una manera perfecta la última palabra sobre esto.

—**El C. De los Santos:** Pido la palabra, señor presidente, sólo para asentar unos hechos.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano De los Santos.

—**El C. De los Santos:** La Comisión debe presentar un dictamen en contra o en favor, y nos dice el mismo presidente de la Comisión que no lo presenta ni en favor ni en contra, que no cree que pueda ser el señor teniente coronel diputado. El mismo presidente de la Comisión dice que no hay expediente y que hay acusación contra él. Yo suplico que el presidente de la Comisión funde de una manera categórica las razones que haya tenido para dictaminar antes de la llegada de los expedientes, porque es necesario que sepamos lo que vamos a hacer.

—**El C. Del Castillo:** La Comisión Dictaminadora cree que está en lo justo y cree que no puede dictaminar de otra manera, precisamente porque es buena la elección, en virtud de que existe en la Comisión la credencial respectiva con todos los requisitos de ley. Para acreditar la legalidad de esa credencial necesitaba tener a la vista los expedientes electorales, y esos no han llegado; pero tenía a la vista un telegrama original, por el que se corrobora que habían sido robados los expedientes electorales; es la razón porque no llegaron a la Comisión Dictaminadora; segunda, si es verdad que hay una acusación o existe una denuncia, también es verdad que existe un telegrama del juzgado de Distrito, en el cual se dice que en virtud de esta denuncia ha hecho investigaciones y declarado que no hay delito que perseguir; y por lo tanto, la Comisión Dictaminadora se fundó en esos elementos para estimar válida la elección del ciudadano teniente coronel Limón; es todo lo que puede decir.

—**El C. Rojas:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Luis Manuel Rojas.

—**El C. Rojas:** Desearía que el presidente de la Comisión informara a la honorable Asamblea sobre el punto importante de si tenía o no mando de fuerzas o era comandante el teniente coronel Limón y si ejerció o no jurisdicción sobre el distrito.

48 • LAS ETAPAS DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

—**El C. Cervera:** Respecto del último punto que se denuncia en la protesta del ciudadano general brigadier Ernesto Damy, en la cual se dice que el señor teniente coronel Limón está incapacitado por el artículo 4º, la Comisión Dictaminadora no tuvo a la vista esta protesta oportunamente. El dictamen fue presentado en la mañana y en la mañana se dio lectura. Esta protesta llegó hoy en la tarde, según recibo que se firmó en la Secretaría del Congreso; por consiguiente no pudo haber previsto la infracción.

—**Un C. presunto diputado:** Pido la palabra: El señor general brigadier Damy, que presenta la protesta, en mi concepto, así como se exige al señor teniente coronel Limón que pruebe los hechos, también al señor general brigadier se le debe exigir que pruebe los hechos de su protesta, porque si vamos a fallar en contra del señor teniente coronel Limón sin tener a la vista esa protesta, fallaremos en falso.

—**Un C. secretario:** Queda a discusión el dictamen relativo al 1er distrito electoral del Territorio de Tepic. Los oradores que se quieran inscribir en pro o en contra, pueden pasar a la Mesa.

—**El C. Calderón:** No necesito ir a esa tribuna; solamente deseo dar a la Asamblea el siguiente informe: tengo conocimiento de que la víspera de las elecciones, el general Damy llegó al Territorio de Tepic, más bien dicho, a la capital; la víspera o la antevíspera, se presentó ante una reunión de obreros, postulándose para diputado, y allí, de plano, en medio de la rechifla de los obreros, fue rechazada la proposición que él hacía para que se trabajara por su candidatura; no sé qué arreglaría, pero parece que fue una cosa ridícula. Esa es la verdad de los hechos. Además, muchas personas que han venido de aquella región, aseguran que él iba resuelto a triunfar allí por todos los medios posibles.

—**Un C. presunto diputado:** Pido la palabra. Tenemos también a la vista un telegrama de una autoridad federal que hace fe. Dice que no hay lugar a proceder en contra del teniente coronel Limón. Yo creo que debemos votar en favor del señor Limón, como lo acredita el dicho de una autoridad federal.

—**El C. Rojas:** Hay aquí algunos señores que conocen el caso; yo les agradecería que nos dijeran si el señor teniente coronel era o no jefe militar cuando se verificó la elección.

—**El C. Rivera Cabrera:** Para una aclaración, señores. El señor licenciado don Luis Manuel Rojas solicitó se aclarase el punto sobre si el

teniente coronel Limón estaba inhabilitado como consecuencia de ejercer autoridad en el lugar por el que fue electo. Yo contestaría de este modo al señor Luis Manuel Rojas: el señor que dirige esos cargos asume un verdadero papel de acusador; por lo tanto, a él compete acreditar esos cargos, y mientras no lo justifique, debemos creer que el teniente coronel Limón no ejercía autoridad el día de esas elecciones. Además, se dice allí que ese día de la elección ya no ejercía funciones de autoridad el señor teniente coronel Limón y la ley, en ese particular, no fija el término claro y preciso durante el cual debían separarse de sus puestos.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Limón.

—**El C. Limón:** Honorable Asamblea: No tenía yo la intención de hacer la historia de la campaña llevada a efecto en Tepic, precisamente por no emitir mis opiniones; sin embargo, es necesario hacerla. En lo que respecta al primer punto que atacó el señor Damy, es cuestión de ley; pero sabré decirle a esta honorable Asamblea que, doce días antes de haberse llevado a efecto las elecciones, yo pedí licencia al general Aguirre, y ya desligado de la jefatura de Estado Mayor de la tercera brigada de la sexta división, lancé mi candidatura, cuya campaña expresamente fue hecha por mí en aquel Territorio. Consta en los antecedentes de la 1a o de la 2a Comisión, no recuerdo en cuál, que el señor general Obregón me concedió esa licencia. Por otra parte, voy a decir a usted lo siguiente: un grupo de amigos del general Damy se dirigió por telégrafo a algunos co-religionarios en Tepic, diciendo que debían trabajar. El pueblo tepiqueño rechazó aquella proposición, y entonces pedí una licencia para aceptar mi candidatura; la acepté de muy buen grado, y después de concedida aquélla, recibí un telegrama del general Obregón, que dice así: (Leyó.)

Yo no quisiera hablar más de la forma en que se realizaron las elecciones, porque no quiero ser indiscreto; lo que sí sé decir, es que el señor general Damy, al promover el incidente ante el Juzgado de Distrito, lo hizo por mero despecho; y a él le consta que en Tepic no lo quisieron como candidato. Algunos votos que figuran en los expedientes a favor de él, están también infringiendo la ley y son precisamente los únicos que él tuvo a su favor y están impresos; fueron doscientos y tantos votos, impresos todos, y uno que otro se depositó en las casillas a favor de él; pero de todos modos, yo saqué una mayoría en los expedientes de 2,401 votos contra seiscientos y tantos. Los partidarios del señor Damy tuvieron la ligereza de firmar un

50 • LAS ETAPAS DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

mensaje recomendando su candidatura y con la antefirma de “Comisión Especial de Gobernación”. Entonces yo me dirigí a la Secretaría de Guerra, diciendo que era triste que después de ese triunfo se tratara de combatirme y que me permitía insertar el mensaje literal del señor Torres, que aquí está. El señor Torres era un propagandista del señor Damy, que llegó tres días antes de verificarse las elecciones. A todos los revolucionarios les consta que el señor Damy no es popular en el Territorio de Tepic.

—**El C. Martí:** Pido la palabra para una aclaración.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Martí.

—**El C. Martí:** El teniente coronel Limón no era comandante militar, y en una circular que vi de la Secretaría de Guerra, queda precisamente aclarado que los miembros de Estado Mayor no estaban comprendidos en el decreto como autoridades con mando de fuerzas. El señor era del Estado Mayor.

—**Un C. secretario:** La Presidencia pregunta si se considera suficientemente discutido el punto... (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) Los que estén por la aprobación del dictamen, o sea por la afirmativa, que se pongan de pie.  
Aprobado.

En el debate anterior se plantea al tenor de un documento suscrito por el general Ernesto Damy hijo con el interés de haber sido candidato propietario por el primer distrito electoral de territorio de Tepic, que comprendiera los partidos de Tepic, Compostela y Santa María del Oro, aduciendo: a) que la candidatura del teniente Limón le arrojaba incapacidad por estar ocupando el cargo de comandante militar de la plaza de Tepic, estando impedido por la ley electoral al ejercer autoridad en el distrito; b) que el relevo de dicho cargo había sido con el carácter temporal días antes de las elecciones, habiendo realizado las actividades propagandísticas de su candidatura durante el tiempo en que ejercía dicha autoridad; c) que hubo irregularidades en la votación, tanto en el cómputo como en el día en que se verificaron; d) que habiéndose presentado queja de nulidad ante el Juez de Distrito, y habiéndose practicado todas las diligencias, no obstante, el mencionado juez resolvió remitir el expediente al Congreso para el fallo en definitiva, dejando los derechos a salvo para hacerlos valer.

A juicio del recurrente, el hecho furtivo de un asalto a la escolta que trasladaba los documentos y paquetes de Tepic a la ciudad de Querétaro, por parte de un grupo de bandidos que se apoderaron de las valijas, sólo dejó como evidencia a las credenciales extendidas por la junta computadora, lo que hace suponer la validez, máxime cuando con anterioridad a su expedición se había presentado la demanda de nulidad. Pidió consultar a la junta computadora de votos sobre dicho escrito, así como a la autoridad jurisdiccional sobre el conocimiento del asunto.

Hasta aquí resulta clara la petición. Pero el diputado De los Santos hizo notar que el dictamen, cuya lectura fue obsequiada luego de reclamarlo varias veces a la mesa directiva, no concluía en contra o a favor, por lo que no creía que el teniente Limón pudiera ser diputado y solicitó que se expusieran las razones por haber dictaminado antes de la llegada de los expedientes. Para dar respuesta, el diputado Del Castillo entró en defensa del dictamen argumentando que la existencia de las credenciales probaba que la elección había sido válida, pues aún sin el expediente se tuvo a la vista un telegrama original que corroboraba el robo de la valija electoral. Si bien existió una acusación o denuncia, también es verdad que la existencia de ese telegrama proveniente del Juzgado de Distrito de Tepic, era razón de más para el fundamento del dictamen que supone válida la elección del teniente Limón.

También se trabó un debate auspiciado por el diputado Rojas sobre si dicho teniente tuvo fuerza de mando y si ejerció o no jurisdicción en el distrito. En ese sentido participaron varios diputados, entre ellos Esteban Baca Calderón. Este último dio a conocer a la asamblea algunos hechos sobre la impopularidad que produjo ante el electorado la candidatura del general Ernesto Damy.

Por su parte, el C. Limón dijo haber realizado el trámite de licencia para desligarse de la jefatura del Estado Mayor, habiendo sido concedida por el general Álvaro Obregón. Enfáticamente, mencionó haber obtenido 2401 votos contra “600 y tantos” de su oponente. Fue inmediatamente después de este punto cuando se sometió a votación el asunto y la mayoría se puso de pie por la afirmativa para ser aprobado.

## 52 • LAS ETAPAS DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

Un análisis en retrospectiva sobre los hechos y la resolución dictada produce las siguientes conclusiones:

El general Ernesto Damy, candidato del primer distrito, a través de su representante, reclamó la nulidad de la elección en primer lugar ante la junta computadora y ésta a su vez remitió dicha reclamación ante el Juzgado de Distrito, el que a su vez, según relata el propio general Ernesto Damy, el juzgado de distrito reconoció que efectivamente se cometieron las irregularidades denunciadas, pero decidió remitir el expediente al honorable Congreso para que fallara en definitiva.

El candidato Damy reclamó ante el colegio electoral que el general Cristóbal Limón ejerció autoridad de mando antes y durante la jornada electoral, puesto que no se separó de su encargo, y con ello se acreditaba que existió presión al electorado el día de la jornada. Del mismo modo, denunció irregularidades el día de las elecciones, pues las boletas electorales no se encontraban firmadas de puño y letra por los electores, y las votaciones fueron celebradas en distintas fechas, es decir, en fecha 21 y 23 de octubre.

Instaurada la junta preparatoria para declarar válidas las credenciales de los candidatos ganadores, la Comisión estimó válida la elección del ciudadano Cristóbal Limón como diputado propietario por el 1o. distrito electoral del territorio de Tepic, advirtiendo que ésta se presumía valida, puesto que sólo se tenía a la vista la credencial que daba como ganador a Cristóbal Limón, pues los expedientes electorales, tanto del 1o. como del 2o. distritos electorales de Tepic, fueron robados en el asalto y emboscada de Pajaritos. Esto se hizo constar por un telegrama procedente de México, con fecha 22 de noviembre y suscrito por Arturo Santoscoy.

De esa manera, la junta preparatoria, antes de aprobar las credenciales de Cristóbal Limón y de Marcelino Cedano, debía resolver acerca de la reclamación de nulidad de elección presentada por el candidato general Ernesto Damy.

La litis planteada ante la junta preparatoria se constreñía a determinar si, como lo afirmaba el reclamante, las elecciones de los distritos primero y segundo del territorio de Tepic, resultaban nulas por existir presión en los electores y por irregularidades en la jornada electoral.

A su vez, el pedido se hizo consistir en que el general Cristóbal Limón realizó los actos de propaganda cuando todavía ejercía el cargo de comandante militar de la plaza de Tepic, por lo que presuntamente se actualizaba una causal de inelegibilidad, pues todo individuo que ejerciera autoridad no podría ser electo en la jurisdicción de su mando, dejándose ver con ese hecho que ejerció presión en el electorado.

Del mismo modo, dicho pedido lo basó en que la mayoría de las boletas con las que se dio por ganador a Cristóbal Limón no se encontraban firmadas de puño y letra por los electores, y que la elección ocurrió en dos fechas distintas a las señaladas en la convocatoria.

Sin embargo, la junta preparatoria resolvió validar la elección y las credenciales de ganadores de Cristóbal Limón y Marcelino Cedano, en esencia y primordialmente:

- A) Por la presunción de validez al contar con las credenciales emitidas por la Junta Computadora del distrito, las que se emitieron conforme a la ley.
- B) Por la imposibilidad de revisar los expedientes electorales que fueron robados.
- C) Por la existencia de un telegrama del Juzgado de Distrito, en el cual se informa que no hay delito que perseguir en contra de Cristóbal Limón.
- D) Porque el reclamante, al tener la carga de la prueba, no acreditó que el General Cristóbal Limón ejerciera autoridad en el lugar por el que fue electo.
- E) Por la declaración del ciudadano Martí, en la que aseguró que el coronel Limón no era comandante militar, como se acreditaba en la circular de la Secretaría de Guerra, donde queda precisado que los miembros del Estado Mayor no estaban comprendidos en el decreto como autoridades con mando de fuerzas, y el Coronel Cristóbal Limón pertenecía al Estado Mayor.

¿Qué conclusiones deja este asunto en vista de los hechos narrados? La respuesta no deja duda de que la decisión del colegio electoral, de que estaba investida la función de los constituyentes a fin de calificar su propia elección, no tiene límites en tanto cualquier circunstancia —como fue el caso del robo de la valija que contenía los expedientes

54 • LAS ETAPAS DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

electorales—, pues no constituyó un acto irreductible para la asamblea, que hiciera imposible zanjar las diferencias jurídicas y abandonar una solución, ya que, ante la evidencia de una credencial expedida conforme a la ley, un órgano soberano ejerce sus facultades para validarla políticamente en el acto mismo de una autocalificación electoral.



Sin embargo, flotaba en el ambiente una serie de confusiones que llegaría a la asamblea.

Un día después, la acreditación del segundo distrito electoral de Tepic fue aprobada sin discusión alguna en la 9a. junta preparatoria celebrada en el Teatro Iturbide el miércoles 29 de noviembre de 1916, conforme al onceavo punto del orden del día del sumario.<sup>3</sup>

A dicha sesión, iniciada a las 4:25 horas, concurrieron 129 presuntos diputados. El *Diario de los Debates* asienta lo siguiente:

A continuación se dio lectura al siguiente dictamen de la 2a Sección Revisora:

“Ciudadanos diputados: El C. Juan Espinosa Bávara fue electo diputado propietario al Congreso Constituyente por el 2º distrito electoral del Territorio de Tepic, por una mayoría de 1,319 votos y el C. Guillermo Bonilla con 1,271 como suplente, por el mismo distrito. La elección fue tachada de nula por fraude electoral por el C. Mayor Agustín López, quien pidió se abriera la averiguación correspondiente ante el juez de distrito respectivo, y este funcionario declaró en definitiva que no había delito que perseguir. Más tarde, al ser enviado a la Secretaría de Gobernación el expediente electoral, fue asaltado y robado el correo que lo traía, extraviándose el paquete aludido. Sin embargo, el interesado señor Espinosa Bávara ha presentado su credencial que está en toda regla, y también una copia certificada del acta de computación de votos, copia expedida por el presidente de la Junta Computadora, y se ha acreditado también plenamente que el paquete que contenía las boletas se extravió en el asalto que sufrió el correo en un punto llamado “Pajaritos”.

“Habiendo resuelto el ciudadano juez de Distrito que no hubo fraude electoral en el presente caso, y habiéndose acreditado que hubo elección, con la copia certificada del acta de computación expedida por el presidente de la Junta Computadora, y habiendo presentado su credencial el señor Espinosa Bávara, la cual está en toda regla, la Comisión se permite sujetar a la consideración de esta respetable Asamblea las proposiciones siguientes:

“Primera. Es buena la elección para diputados propietario y suplente, verificada en el 2º distrito electoral de Tepic.

<sup>3</sup> *Diario de los Debates del Congreso Constituyente, op. cit.*

56 • LAS ETAPAS DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

“Segunda. Es diputado propietario por el 2º distrito de Tepic el C. Juan Espinosa Bávara.

“Tercera. Es diputado suplente por el 2º distrito de Tepic, el C. Guillermo Bonilla.— Querétaro, 26 de noviembre de 1916.—**Luis T. Navarro.—C. R. Cabrera.**”

Sin discusión queda aprobado el dictamen, en votación económica.

A diferencia del anterior diputado tepiqueño, la credencial de Juan Espinosa Bávara fue aprobada sin discusión; fue por el 2o. distrito electoral del Territorio de Tepic y ganó por una mayoría de 1319 votos, y el C. Guillermo Bonilla con 1271 como suplente, por el mismo distrito. En este asunto privó también el suceso del robo de la valija que contenía los paquetes electorales cuando eran trasladados a la Secretaría de Gobernación, pero de manera afortunada, el mismo Espinosa Bávara había guardado una copia de su credencial y del acta de cómputo, por lo que quedó debidamente acreditada su validez. Esto dejó sin éxito la intención de anular el resultado por un supuesto fraude electoral que promovió la misma persona, el Mayor Agustín López, toda vez que el Juez de Distrito había desestimado abrir una averiguación.

Sin embargo, Espinosa Bávara, como se verá más adelante, sería reubicado del 2o. al 3er. distrito, cuya representación estaría a su cargo.

El mismo día que quedó instalado el Congreso, el 1 de diciembre de 1916, al celebrarse por la mañana la primera sesión ordinaria, se agendó en el sumario de asuntos, con el número cinco, la manifestación por escrito del diputado Cristóbal Limón, quien decidió optar por representar al primer distrito de Tepic.

La crónica que se desprende del *Diario de los Debates* es breve, sin embargo, devela una confusión de origen que va a propiciar, más adelante, una reconfiguración de todos los representantes distritales por el territorio de Tepic:<sup>4</sup>

<sup>4</sup> *Diario de los Debates del Congreso Constituyente*, op. cit., 2 de diciembre de 1916, pp. 271-272.

## 1A. SESIÓN ORDINARIA

### CELEBRADA

EN EL TEATRO ITURBIDE LA MAÑANA  
DEL SÁBADO 2 DE DICIEMBRE DE 1916

### SUMARIO

1. Lectura y discusión del acta de la sesión anterior.
2. Se desecha una proposición del C. diputado Dávalos prohibiendo la entrada del público a las galerías.
3. Se nombra una comisión para reformar el reglamento del Congreso.
4. Se da cuenta con las peticiones de licencia que formulan los CC. diputados Manuel Aguirre Berlanga, Alfonso Cabrera, Alfonso Herrera, Alfonso Cravioto y Manuel Amaya.
5. **El C. diputado Cristóbal Limón manifiesta en un escrito que opta por representar el 1er distrito de Tepic. Se aplaza la discusión de este asunto.**  
6. El C. diputado Gilberto M. Navarro lee un telegrama procedente de Dolores Hidalgo, en que se felicita al Congreso. Se cierra la sesión ordinaria del Congreso para constituirse en Colegio Electoral".  
—**El mismo C. secretario:** El ciudadano diputado Cristóbal Limón manifiesta en un escrito que, habiendo resultado electo por los distritos 1º y 2º de Tepic, opta por la representación del 1º y pide sea llamado su suplente por el 2º.  
—**El C. Navarro Luis T:** Pido la palabra, señor presidente.  
—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Navarro Luis T.  
—**El C. Navarro Luis T:** El ciudadano Limón únicamente triunfó en un distrito. Se está en un error al creer que triunfó en dos distritos.  
—**El C. secretario Lizardi:** Se aplaza la discusión de este asunto para cuando se recaben informes sobre el particular".

Casi veladamente aparece lo que fue el punto específico del conflicto y de la confusión: cuando se da como hecho indiscutible que el diputado Cristóbal Limón ha triunfado simultáneamente en dos distritos y, en

## 58 • LAS ETAPAS DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

esa condición, se presta a decidir unilateralmente a cuál de los dos va a representar, pidiendo que en el otro se llame al suplente respectivo. Esta decisión dio lugar a la primera llamada de atención de parte del diputado Luis T. Navarro, al señalar: “El ciudadano Limón únicamente triunfó en un distrito. Se está en un error al creer que triunfó en dos distritos”. Rápidamente, luego de que los miembros de la mesa probablemente se percataron de que el trámite de estas credenciales estaba generando un aire de confusión en la asamblea, el secretario Lizardi declaró aplazar la discusión para cuando se recabaran los informes, quedando así el asunto en suspenso y en evidencia el trabajo de la comisión revisora.

Días después, en la sesión celebrada la mañana del martes 12 de diciembre de 1916, en el Teatro Iturbide de la ciudad de Querétaro, en el séptimo punto del sumario del orden del día, se dió lectura a un dictamen sui géneris sobre la validez de la elección de los CC. Cristóbal Limón y Marcelino Cedano, propietario y suplente, respectivamente, por el 2o. distrito de Tepic. La de los CC. Juan Espinosa Bávara y Guillermo Bonilla como propietario y suplente del 3er. distrito de Tepic, y se determina llamar al C. Marcelino Cedano para que represente al 2o. distrito [sic].

Naturalmente, antes de la discusión de los asuntos, para esa fecha faltaban cuatro dictámenes relativos a credenciales de presuntos diputados, y la asamblea quedó constituida en colegio electoral.

Desahogados los asuntos del día de la sesión, y estando en el orden del séptimo punto del sumario, tuvo lugar el siguiente debate:<sup>5</sup>

### SESIÓN DEL COLEGIO ELECTORAL

CELEBRADA  
EN EL TEATRO ITURBIDE LA MAÑANA  
DEL MARTES 12 DE DICIEMBRE DE 1916

### SUMARIO

1. Se pasa lista, se abre la sesión, se lee el acta de la anterior que es aprobada sin discusión y, a moción del C. Múgica, se permite que permanezcan en las galerías las personas que están en ellas.

<sup>5</sup> *Diario de los Debates del Congreso Constituyente*, op. cit., núm. 22, 12 de diciembre de 1916, pp. 394-396.

2. La Secretaría da lectura al dictamen que declara diputados propietario y suplente, respectivamente, por el 2º distrito de Chiapas, a los CC. Enrique D. Cruz y Lisandro López.

3. Previa discusión, se aprueba el dictamen que declara diputados por el 9º distrito de Veracruz a los CC. Alfredo Solares y Gabriel Malpica, propietario y suplente, respectivamente.

4. Es aprobado el dictamen que consulta la validez de la elección del C. Claudio Tirado, por el 1er distrito del Distrito Federal.

5. Previa discusión, se aprueba el dictamen que declara diputados por el 3er distrito de San Luis Potosí a los CC. Rafael Cepeda, propietario, y Rafael Martínez, suplente.

6. Leído el dictamen que consulta la validez de la elección de los CC. Cristóbal Ll. Castillo y Amadeo Ruiz por el 5º distrito de Chiapas, el C. Palavicini hace una moción suspensiva que se aprueba en votación económica.

**7. Se lee un dictamen que consulta la validez de la elección de los CC. Cristóbal Limón y Marcelino Cedano, propietario y suplente, respectivamente, por el 2º distrito de Tepic. La de los CC. Juan Espinosa Bávara y Guillermo Bonilla como propietario y suplente del 3er distrito de Tepic y que se llame al C. Marcelino Cedano para que represente al 2º distrito. Previa discusión, se aprueba y se hace la declaratoria correspondiente.**

8. Se aprueba el dictamen acerca del C. Juan Torrentera como suplente en el 2º distrito del Estado de Tlaxcala. Se levanta la sesión.

El dictamen siguiente dice:

“En la sesión del día 29 de noviembre, esta honorable Asamblea aprobó el dictamen de la 2a. Sección de la 1a. Comisión, referente a la elección del ciudadano Juan Espinosa Bávara, por el 2º distrito electoral del Territorio de Tepic. También se aprobó la elección del ciudadano Cristóbal Limón, como propietario, y del ciudadano Marcelino Cedano, como suplente, por el 1er distrito electoral del mismo Territorio. El C. Limón ha hecho varias instancias para que sea llamado el suplente para representar el 2º distrito electoral de Tepic, alegando que él y el C. Cedano fueron electos propietario y suplente por los distritos 1º y 2º del mencionado Territorio. Debido a estas instancias se ha hecho nuevo

60 • LAS ETAPAS DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

estudio de las piezas que integraron el expediente y las que últimamente se han recibido. Entre éstas se tiene un mensaje del jefe político del Territorio de Tepic, en que manifiesta que oportunamente fue dividido el Territorio en tres distritos electorales, de los que dio aviso a la Secretaría de Gobernación. Expresa el mensaje que el 1er distrito electoral tuvo por cabecera la ciudad de Tepic, el 2º distrito electoral tuvo por cabecera a Santiago Ixcuintla y el 3er distrito electoral tuvo por cabecera a Ixtlán. De las credenciales aparece que los ciudadanos Cristóbal Limón y Marcelino Cedano resultaron electos por los distritos cuya cabecera fue Tepic y Santiago Ixcuintla, es decir, por los distritos electorales 1º y 2º del mencionado Territorio.

“La credencial del ciudadano Juan Espinosa Bávara fue expedida en Ixtlán del Río, o sea la cabecera del 3er distrito electoral. Esto demuestra que el C. Bávara fue electo por el 3er distrito y no por el 2º, como fue aprobado por la Cámara. Este error se debió a que la 2a Sección de la 1a. Comisión Revisora no pudo tener a la vista el último telegrama en que se aclara la división territorial de Tepic. El error es fácilmente reparable, haciendo sólo la declaración correspondiente que rectifique el punto.

“El ciudadano Limón, electo por los dos primeros distritos, ha renunciado a la representación del 2º, y por tanto, respecto de éste es de llamarse al suplente para que no quede sin representación dicho distrito electoral. En consecuencia, se consulta la siguiente proposición:

“Primera. Es válida la elección de los CC. Cristóbal Limón, como diputado propietario, y Marcelino Cedano, como suplente, por el 2º distrito electoral de Tepic.

“Segunda. Es válida la elección de los CC. Juan Espinosa Bávara, como diputado propietario, y de Guillermo Bonilla, como suplente, por el 3er distrito electoral de Tepic, y no por el 2º, como antes se había aprobado.

“Tercera. Llámese al C. Marcelino Cedano para que concurra al Congreso Constituyente, en representación del 2º distrito electoral del Territorio de Tepic.”

“Constitución y Reformas.

“Querétaro de Arteaga, diciembre 11 de 1916.

**“Porfirio del Castillo. —Licenciado David Pastrana Jaimes.”**  
(Rúbricas). Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra?

—**El C. Reynoso**, interrumpiendo: Para una moción de orden. Que la Comisión nos explique este embrollo.

—**El C. presidente**: Que la Comisión funde su dictamen.

—**Un miembro de la Comisión**: Nos parece que el dictamen está bastante claro para explicar al señor Reynoso la causa de esa confusión. Expediente, como decía el señor Palavicini, no hay, porque, como está demostrado por constancias oficiales, los expedientes fueron robados en el paraje de Pajaritos al ser conducidos a Tepic. En consecuencia, se ha venido dictaminando por todas las secciones, en estas credenciales, en virtud de telegramas y comprobantes que se han recogido. Dice el dictamen: (Vuelve a leer el dictamen, con excepción de las proposiciones finales).

No se tuvo con oportunidad el aviso y no se conocía antes la nueva división territorial de Tepic, y de allí vino que la Junta Computadora del 3er distrito electoral firmó como 2º distrito en Santiago Ixquintla; esto ha venido a aclararse con el último telegrama del jefe político, en que demuestra que ha habido tres distritos electorales. Expresa el mensaje que el 1er distrito electoral tuvo por cabecera Tepic; allí están expedidas las primeras credenciales a favor de los señores Cristóbal Limón y Marcelino Cedano, propietario y suplente, respectivamente. El 2º distrito tuvo por cabecera a Santiago Ixquintla; allí están expedidas las otras dos credenciales a favor de los señores Limón y Cedano, como propietario y suplente, respectivamente. El 3er distrito tuvo por cabecera a Ixtlán; aquí es donde aparece expedida la credencial del señor Bávara. De las credenciales aparece que los señores Limón y Cedano resultaron electos.

—**El C. Reynoso**: Señor presidente, pido la palabra.

—**El C. presidente**: Tiene la palabra el C. Reynoso.

—**El C. Reynoso**: Señores diputados: la ley de convocatoria del señor Carranza dice clara y terminantemente que la división de los distritos electorales será la misma que sirvió para las elecciones de 1910. En esa condición, el censo de 1910, o mejor dicho, la división territorial de 1912, es la que se tuvo presente. Como en 1912 se eligieron dos diputados por el Territorio de Tepic, no pueden elegirse más diputados aquí por ese mismo distrito. Es natural, por lo mismo que el señor Limón y su suplente hayan tenido dos credenciales por dos distritos que no existen, porque no es más que uno solo. Lo que sucede es que vienen las

62 • LAS ETAPAS DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

credenciales a favor de los señores; pero si hubieran venido a nombre de otras personas, se hubieran defendido y hubieran demostrado que por el Territorio de Tepic no puede haber más que dos diputados.

—**El C. Limón:** Señor presidente, pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el C. Limón.

—**El C. Limón:** Señores diputados: Desde tiempo inmemorial, diríamos así, la división territorial del Territorio de Tepic está compuesta de tres distritos electorales: el 1º, Tepic; el 2º, Santiago Ixquintla, y el 3º, Ixtlán. Por error del presidente de la Junta Computadora se puso el 1º en lugar del 2º, sencillamente.

—**El C. Palavicini:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El C. Palavicini:** La Comisión Revisora de Credenciales, que preside mi distinguido amigo el señor Porfirio del Castillo, es profundamente escrupulosa; ustedes lo recuerdan: es una Comisión que no deja de vigilar una por una las boletas, que no deja de vigilar una por una las actas de cada casilla y una por una las actas de instalación. El señor Del Castillo es exigente en cuestión de ley electoral, el señor Del Castillo no puede, no debe permitir, porque así es su conciencia legal, que se aprueben credenciales supuestas ni errores de cómputo en falsas boletas; pero el señor Del Castillo acepta la credencial del señor Limón, porque el expediente se quemó, y aprueba también la credencial del otro distrito, porque también en ese desgraciado accidente se perdió el expediente y no hubo manera de vigilar el cómputo; pero no se conforma con eso, sino que modifica la Ley Electoral y nos multiplica los distritos electorales de Tepic, para traernos un nuevo diputado. Cuando el señor Del Castillo no quiere ver aquí a representantes que no le son simpáticos, su vigilancia legal es extrema; cuando el señor Del Castillo tiene interés en meternos a un diputado, modifica el derecho, cambia la Ley Electoral y nos trae un diputado que sólo existe en su imaginación. En concreto, señores diputados, el Territorio de Tepic no ha dado ningún representante; de Tepic no ha llegado un solo expediente electoral; de allí no ha habido una sola boleta y, sin embargo, tenemos el honor de contar entre nosotros al distinguido señor Limón y al distinguido señor Cedano; y bien, todavía la Comisión Revisora nos ha descubierto un nuevo diputado, nos ha descubierto una nueva credencial y tenemos un jefe político que nos dice

también que hubo un tercer distrito; y allá va esa credencial y nos manda un documento con cuatro o cinco firmas; no importa que la Ley Electoral diga que debemos sujetarnos al censo de 1910 y a la división territorial de 1912; eso no importa, porque es una cuestión de ley y ya ven ustedes que el señor Del Castillo no quiere dejar pasar inadvertidos los preceptos legales; él es muy apegado a estas cuestiones; pero, señores diputados, ya hemos cometido tantas irregularidades, que yo aconsejaría a ustedes que dejemos a Tepic, al futuro Estado de Nayarit, con sus dos diputados, que no inventemos uno más, porque eso sería contrariar el espíritu y la letra de la ley y el sentido común.

—**El C. Magallón:** Ciudadano presidente, pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Magallón.

—**El C. Magallón:** Al Congreso de 1912 concurrieron tres diputados por el Territorio de Tepic, que fueron: Castillo Ledón, doctor Ortiz y Mañón Ruiz; de modo es que desde entonces han venido a la Representación Nacional tres diputados por el Territorio de Tepic, que son los mismos que ahora propone la Comisión Revisora de Credenciales.

—**El C. Cedano:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Se concede la palabra al ciudadano Cedano.

—**El C. Cedano:** Señores diputados: Tengo el honor de presentarme a esta honorable Asamblea, no precisamente a obligar que se acepte nuevamente una postulación que ya se ha aceptado. Entiendo yo que el señor Palavicini, al hablar en contra mía, no ha tomado en consideración, que se ha dicho, la elección del señor Limón y la mía han sido aprobadas ya por la Asamblea, y que se trataba simplemente de hacer la renuncia o de hacer la aclaración de renuncia por la representación de un distrito, dejando la representación por el otro distrito. Todavía si se tratara simplemente de las aclaraciones relativas a la forma en que fue hecha la elección, creo que entonces sí podrían mostrarse algunos antecedentes o constancias para los que aún no conocen los hechos. Oportunamente se fijó la división territorial en Tepic, y antes de las elecciones, esa división territorial fue comunicada a la Secretaría de Gobernación y entiendo que la Secretaría de Gobernación, al no haber puesto tacha, estaba conforme con esa división propuesta por el ciudadano Primer Jefe. Por tanto, no se trata aquí sino de hacer una modificación a todo lo hecho, simplemente de aprobar o reprobar un acuerdo ya aprobado por la Asamblea. Si esta

64 • LAS ETAPAS DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

aprobación ha sido errónea por falta de reflexión, sería de aprobación. Nada tengo que agregar sobre el particular, sino solo en el caso de que se me hiciera otro cargo más, digno de tenerse en cuenta.

—**Un C. secretario:** Se pregunta a la Asamblea si está suficientemente discutido. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) En votación económica se pregunta si se aprueba.

—**El C. Palavicini:** Yo suplico a su señoría que mande votar separadamente esas proposiciones, porque allí está la rectificación acerca de los tres diputados.

—**El C. Limón:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El C. Limón:** Está aprobado que está dividido en tres distritos Tepic; se puso por un error que eran dos distritos; pero siempre han sido tres.

—**El C. Palavicini:** Bien, no entiendo.

—**Un C. secretario:** Se va a poner a discusión la primera proposición. (Voces: ¡Todo, todo!)

—**El C. Palavicini:** Una por una. (Voces: Ya está aprobado.)

—**Un C. secretario:** Las proposiciones primera y segunda, que dicen: “Primera. Es válida la elección de los ciudadanos Cristóbal Limón, como diputado propietario, y Marcelino Cedano, como suplente, por el 2º distrito electoral de Tepic. “Segunda. Es válida la elección de los ciudadanos Juan Espinosa Bávara, como diputado propietario, y de Guillermo Bonilla, como suplente, por el 3er distrito electoral de Tepic, y no por el 2º, como antes se había aprobado.” Se aprueba este dictamen para que pase a la Comisión. (Voces: ¡No! ¡No!)

—**El C. Navarro Gilberto M.:** Pido la palabra. Se aprobó por el primero de los distritos y como salió por el segundo, ahora se pregunta para no errar.

—**Un C. secretario:** Los que aprueben esta primera proposición, que se sirvan ponerse de pie. Aprobada.

Los que aprueben la segunda proposición, que sirvan ponerse de pie. Aprobada.

La tercera proposición dice:

“Tercera. Llámese al ciudadano Marcelino Cedano para que concorra al honorable Congreso Constituyente en representación del 2º distrito electoral del Territorio de Tepic.”

Los que aprueben esta tercera proposición, que se sirvan poner de pie. Aprobada.

La Presidencia, por conducto de la Secretaría, hizo las declaratorias correspondientes.

El asunto que nos ocupa fue objeto de un trámite aclaratorio por parte de la segunda sección de la primera comisión integrada por los diputados Porfirio del Castillo y David Pastrana Jaimes, con respecto a la elección de los distritos del territorio de Tepic, quienes luego de hacer un nuevo estudio de las piezas que integraron el expediente, se ocuparon de la reubicación de los diputados electos. De esa forma, por lo que correspondió a las credenciales de Cristóbal Limón y Marcelino Cedano, lo sería por la demarcación cuya cabecera eran Tepic y Santiago Ixquintla, es decir, los distritos 1o. y 2o. del territorio de Tepic, en tanto que la credencial de Juan Espinosa Bávara fue la expedida en Ixtlán, es decir, en la cabecera del 3er. distrito electoral, por lo cual el nuevo dictamen aclaratorio procedió a corregir y precisar que este último representante había sido elegido para el 3er. y no en el 2o. distrito electoral.

Una vez salvado el error de la segunda sección de la primera comisión revisora, mismo que se ocasionó por no haber tenido a la vista el telegrama emitido por el jefe político en que se aclaraba cuál era la división territorial de Tepic, se tuvo por válida la renuncia de Cristóbal Limón como representante del 2o. distrito, por lo que, para ese efecto, se llamaba al suplente a fin de que el distrito no quedase sin representación ante el Congreso Constituyente. Consecuentemente, Bávara y Bonilla, que iban como propietario y suplente, respectivamente, fueron declarados representantes del 3er. distrito electoral, y no por el 2o., como se había hecho anteriormente. Luego, se llama a Marcelino Cedano para que concurriera al Congreso como representante del 2o. distrito electoral del territorio de Tepic.

Este movimiento de representantes distritales obligó a que un miembro de la comisión interviniéra para explicar y fundar el dictamen, siendo el hecho a destacar el que los expedientes electorales hubieran sido robados al ser trasladados a Tepic, lo cual ocasionó

66 • LAS ETAPAS DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

confusiones a la hora de hacer la separación y el cómputo de los respectivos distritos, situación que quedó aclarada por medio de las explicaciones hechas en el mencionado telegrama del jefe político. A su vez, la explicación dada por el representante de la comisión no satisfizo al diputado Reynoso quien, al oponerse al dictamen, partía del hecho de que el territorio de Tepic estaba dividido en dos y no en tres distritos electorales, lo que mereció una oportuna aclaración de que esa división era inexacta, no obstante que, inmediatamente, el diputado Palavicini externó una fuerte crítica en el sentido de que el territorio de Tepic no había dado ningún representante por la razón de no existir un solo expediente electoral ni una sola boleta. Con cierto sarcasmo dijo: “tenemos el honor de contar entre nosotros al distinguido señor Limón y al distinguido señor Cedano. Bien, todavía la comisión revisora nos ha descubierto un nuevo diputado... concluyendo en dejar a Tepic, ‘al futuro estado de Nayarit’, únicamente con sus dos diputados sin inventar otro que sería contrario a la letra de la ley”.

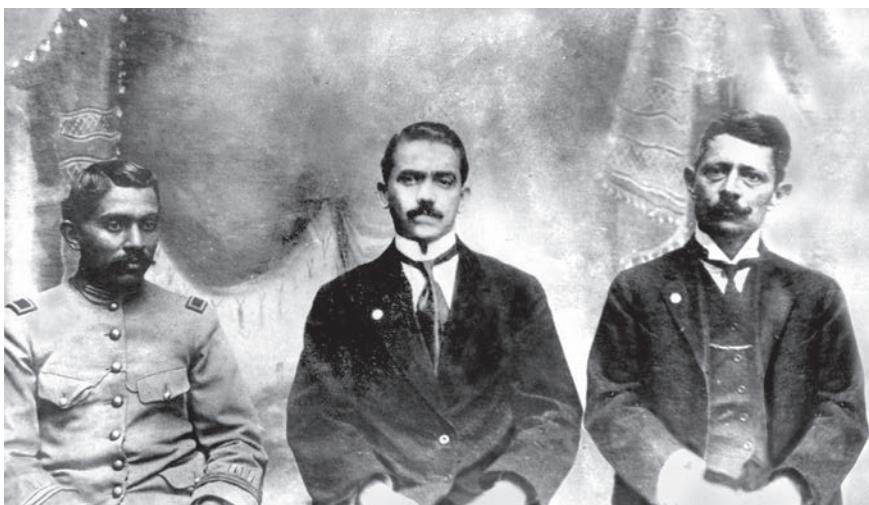
Correspondió a Andrés Magallón, diputado por el estado de Sinaloa, de fuertes lazos de identidad con los tepiqueños, aclarar que la división electoral del territorio de Tepic era efectivamente de tres diputados, y no de dos. El argumento que, por su parte, expuso Cristóbal Limón, fue que se trataba de obrar conforme a la división electoral legalmente hecha, y que estaba constituida precisamente por tres distritos.

De todos modos, lo asentado en el *Diario de los Debates* deja ver una falta de claridad en el tema sujeto a discusión, probablemente ocasionada por la confusión sobre los resultados de origen en los distritos electorales y en la falta de integración completa de las fórmulas de diputados, al haber sido hurtada la paquetería electoral. La votación del dictamen tampoco estuvo exenta de confusión, lo cual fue salvado gracias a que en el momento de tomar la decisión se optó por separar una votación para declarar válidas las elecciones de los distritos 2o. y 3o., y enseguida, otra votación para aprobar que fuera llamado el suplente Marcelino Cedano a efecto de que procediera a ocupar la representación faltante.



Sin duda, el veredicto de la asamblea, propiciado por la falta de elementos de prueba y antecedentes del caso, pudo haberse considerado por la diputación del territorio de Tepic como acreditada por encima del embrollo en que tuvieron lugar las circunstancias antes señaladas. Ello no es óbice y sirve este caso como ejemplo para demostrar que un Congreso Constituyente, cuando tiene frente a sí un problema de falta de información precisa, suele inspirarse en amplias facultades dotadas de tal fuerza soberana convirtiéndose en un factor decisivo para subsanar, conforme a la convicción que se asume en un momento determinado, decidiendo las cuestiones irreductibles planteadas en el seno del colegio electoral. Todo ello ocurrió aquella mañana del 12 de diciembre de 1916, donde quedó debidamente acreditada la representación tepiqueña ante el Congreso Constituyente de Querétaro.<sup>6</sup>

<sup>6</sup> Según el *Diario de los Debates*, el diputado Cristóbal Limón, desde la tribuna del colegio electoral, en la 11a. junta preparatoria que tuvo lugar el 30 de noviembre de 1916, fue el único orador que participó en la discusión de las credenciales, cuando 180 de ellas habían sido aprobadas. Su intervención fue en contra del dictamen presentado por Esteban Baca Calderón, Antonio Acona Albertos y B. Moreno, que declaraba electo al mayor Rubén Martí y a su suplente David Espinosa. En su brevísimo discurso, Limón sostenía que Martí estaba incapacitado para ser diputado porque no era un ciudadano mexicano. La discusión fue álgida y al final perdió el debate. Palavicini, Álvarez, Calderón, Vega Sánchez, Ancona,



#### DIPUTACIÓN DE TEPIC

Juan Espinosa Bávara, Cristóbal Limón López y Marcelino M. Cedano Mora\*

### LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO Y EL DISCURSO DEL PRIMER JEFE

La instalación del Congreso, pese a que todavía continuó funcionando como colegio electoral, tuvo lugar mediante acto solemne conforme lo dispuso la convocatoria, el 1 de diciembre de 1916. En ese acto inaugural del periodo único de sus sesiones, verificado por la tarde, Venustiano Carranza rindió un informe al hacer entrega del Proyecto de Constitución Reformada, mereciendo la contestación del presidente del Congreso, Luis Manuel Rojas.

El discurso del Primer Jefe no se refirió en ninguna de sus líneas al tema territorial ni a la creación del estado de Nayarit.

---

Cravijoto, Aguirre Escobar y otros, alcanzaron 101 votos por la afirmativa contra 57 por la negativa, entre los cuales se encontraba el emitido por Limón. *Diario de los Debates del Congreso Constituyente*, op. cit., núm. 22, 30 de noviembre de 1916, pp. 235-245.

\* Romero Flores, Jesús, *Historia del Congreso Constituyente 1916-1917*, México, 1985, p. 283.

Sin embargo, el proyecto, en la porción normativa correspondiente, contempló estructuralmente el siguiente texto:<sup>7</sup>

## SECCIÓN II

### DE LAS PARTES INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN Y DEL TERRITORIO NACIONAL

**Artículo 42.**- El territorio nacional comprende el de las partes integrantes de la Federación y, además, el de las islas adyacentes en ambos mares.

**Artículo 43.**- Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Distrito Federal, Territorio de la Baja California y Territorio de Quintana Roo.

**Artículo 44.**- El Distrito Federal se compondrá del territorio que actualmente tiene, más el de los distritos de Chalco, de Amecameca, de Texcoco, de Otumba, de Zumpango, de Cuautitlán y la parte de Tlalnepantla que queda en Valle de México, fijando el lindero con el Estado de México sobre los ejes orográficos de las crestas de las serranías del Monte alto y el Monte Bajo.

**Artículo 45.**- Los Estados y Territorios de la Federación conservarán la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos, hecha excepción del estado de México del que se segregan los distritos que se aumentan al Distrito Federal.

**Artículo 46.**- Los Estados que tuvieran pendientes cuestiones de límites las arreglarán o solucionarán en los términos que establece esta Constitución.

**Artículo 47.**- El Estado de Nayarit tendrá la extensión territorial y límites que comprende ahora el territorio de Tepic.

**Artículo 48.**- Las islas adyacentes de ambos mares que pertenezcan al territorio nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación”.

<sup>7</sup> Marván Laborde, Ignacio, *Diario de los Debates del Congreso Constituyente de 1916-1917*, t. I, México, SCJN, p. 40.